



## Consejo Económico y Social

Distr.  
LIMITADA

E/1994/L.44  
27 de julio de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Período de sesiones sustantivo de 1994  
Nueva York, 27 a 29 de junio de 1994  
Tema 5 d) del programa

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS: INFORMES  
DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS, CONFERENCIAS Y CUESTIONES CONEXAS:  
CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Consejo

### Derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la carta de fecha 8 de julio de 1994 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de las fechas del período ordinario de sesiones de 1995 de la Comisión<sup>1</sup>,

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas a ese respecto ante el Consejo el 15 de julio de 1994 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos cuando presentó su informe<sup>2</sup>,

Teniendo en cuenta asimismo las observaciones formuladas ante el Consejo el 22 de julio de 1994 por el Subsecretario General de Derechos Humanos con respecto a la celebración del período ordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en fecha más avanzada<sup>3</sup>,

1. Hace suyo el principio general de que se deben elegir fechas que permitan a la Comisión de Derechos Humanos desempeñar con más eficacia las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

---

<sup>1</sup> E/1994/106.

<sup>2</sup> Véase E/1994/SR.34.

<sup>3</sup> Véase E/1994/SR.41.

2. Considera que la celebración del período ordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en fecha más avanzada debería facilitar la labor de la Comisión, entre otras cosas, porque ello repercutiría positivamente en la disponibilidad de la documentación de la Comisión, aunque reconoce que existen otros factores que también influyen en la eficacia de sus trabajos;

3. Considera asimismo que conviene estudiar a fondo la necesidad de garantizar que la Comisión pueda presentar su informe al Consejo en todos los idiomas con la suficiente antelación a fin de permitir el examen correspondiente;

4. Confía en que un aplazamiento adecuado de las fechas resulte en una mejora del funcionamiento de la Comisión;

5. Decide que la cuestión del aplazamiento adecuado de las fechas se vuelva a examinar en el 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que deberá presentar sus recomendaciones al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1995.

-----